



Bogotá D.C. 13 de agosto de 2010

AUTO No. 3122

“Por el cual se efectúa seguimiento y Control Ambiental”

**EL ASESOR DE LA DIRECCION DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES
AMBIENTALES**

En uso de sus facultades legales y en especial las delegadas mediante las Resoluciones No. 1159 y 1160 del 17 de junio del 2010, proferida por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1256 del 29 de diciembre de 2002, este Ministerio otorgó al Instituto Nacional de Vías - INVIAS licencia ambiental dentro del proyecto de las vías Briceño - Zipaquirá – Chiquinquirá- Barbosa y Chiquinquirá - Villa de Leyva - Tunja, en Jurisdicción de los municipios de Sopó, Zipaquirá. Cogüa, Nemocón, Tausa, Sutatausa, Ubaté. Cucunubá, Fúquene, Susa, Simijaca, Chiquinquirá. Tinjacá. Sutamarchán. Sáchica, Villa de Leyva, Cucaita, Samacá, Tunja, Saboya, Puente Nacional y Barbosa, departamentos de Cundinamarca, Boyacá y Santander, para las siguientes obras:

- Rehabilitación de la vía actual y construcción de un puente libre sobre el Río Bogotá, de la vía Briceño - Zipaquirá- Té de Nemocón.
- Construcción de Segunda Calzada Briceño - Portachuelo, Intersecciones de Portachuelo, Té de Nemocón y Ferrocarril de Nemocón, del sector Portachuelo - Ferrocarril de Nemocón;
- Rehabilitación de la vía actual, construcción de las Variantes de Ubaté y Susa y Accesos a Simijaca del sector Ferrocarril de Nemocón – Chiquinquirá;
- Mantenimiento de la vía Chiquinquirá - Barbosa;
- Ampliación y Rehabilitación de la vía Villa de Leyva – Tunja, y;
- Construcción de las Variantes de Tinjacá y Sutamarchán.
- Rehabilitación de dos peajes existente en el sitio Casablanca entre Zipaquirá y Chiquinquirá, y en el Infierno, en cercanías al municipio de Sáchica entre Villa de Leyva y Tunja, así como la construcción de dos peajes adicionales entre Chiquinquirá y Villa de Leyva y entre Chiquinquirá y Barbosa.

Que en virtud de las funciones de control y seguimiento atribuidas a este Ministerio con ocasión de la ejecución y puesta en marcha de proyectos que cuentan con Licencia Ambiental, el Grupo de Seguimiento de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, efectuó una visita entre los días 8 y 10 de febrero del 2010 al proyecto antes descrito y, después de efectuar una revisión de la documentación, informes de interventoría y de los actos administrativos que obran en el expediente No 1536, emitió el concepto técnico No. 1129 del 1 de julio del 2010, donde determinó el grado de

AUTO No.3122

“Por el cual se efectúa seguimiento y Control Ambiental”

cumplimiento por parte del “INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS” de las obligaciones que contrajo como consecuencia de la Licencia Ambiental antes mencionada.

Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el Grupo de Seguimiento de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, determinó en el concepto técnico referido en el párrafo anterior, lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

(.....)

Inicialmente dentro del Concepto Técnico que se acoge mediante el presente Acto Administrativo se hace un cuadro comparativo en relación con el contenido de la Licencia Ambiental y el estado actual del proyecto así:

Comparación del Estado Actual del Proyecto y lo Licenciado en la Resolución 1256 de 2002

En el marco de la Resolución 1256 de 2002, las obras que se proyectaron y su estado actual es el que se presenta en la Tabla 2.2.

Tabla 2.2. Estado y Comparación de las obras Licenciadas con la Resolución 1256 de 2002.

Obras autorizadas en el artículo primero de la Resolución 1256 de 20 de diciembre de 2002	Obra Ejecutada por INVIAS	Obras Ejecutadas por INCO
Obra 1 Rehabilitación de la vía actual y construcción de un puente libre sobre el Río Bogotá, de la vía Briceño - Zipaquirá- Té de Nemocón.	Se están realizando las obras Mantenimiento y Mejoramiento de la Carretera Briceño- Zipaquirá Ruta 55Cn01 Contrato 1577 de 2009 (Ver fotos 1 a 4). Construcción del Puente Bavaria sobre el Río Bogotá. (Fotos 5 a 10)	Ninguna – Este sector no hace parte del proyecto concesionado, subrogado de INVIAS a INCO, con la Resolución 003314 del 4 de Septiembre de 2003.
Obra 2 Construcción de Segunda Calzada Briceño - Portachuelo, Intersecciones de Portachuelo, Té de Nemocón y Ferrocarril de Nemocón, del sector Portachuelo - Ferrocarril de Nemocón;	No se ha construido	Rehabilitación y Mantenimiento de la vía existente, desde los puntos Te de Portachuelo - Ferrocarril de Nemocón, hace parte de la subrogación de INVIAS a INCO, con la Resolución 003314 del 4 de Septiembre de 2003. Se proyecta la construcción de la Intersección Te de Portachuelo.
Obra 3 Rehabilitación de la vía actual, construcción de las Variantes de Ubaté y Susa y Accesos a Simijaca del sector Ferrocarril de Nemocón – Chiquinquirá.	Ninguna	Rehabilitación y Mantenimiento vial desde el sector Ferrocarril de Nemocón hasta Chiquinquirá, hace parte de la subrogación de INVIAS a INCO, con la Resolución 003314 del 4 de Septiembre de 2003. De acuerdo a lo informado por INCO y la UT, se construyó lo que hoy se conoce como la vía

AUTO No.3122

“Por el cual se efectúa seguimiento y Control Ambiental”

Obras autorizadas en el artículo primero de la Resolución 1256 de 20 de diciembre de 2002	Obra Ejecutada por INVIAS	Obras Ejecutadas por INCO
		<p>perimetral de Ubaté (Para este Ministerio no está claro la ejecución de este tramo vial en el sentido si la obra hace parte de este licenciamiento, teniendo en cuenta que la perimetral es una obra municipal y la variante es una obra nacional). (Fotos 12 a 51).</p> <p>Construcción de los Accesos a Simijaca vías que ya fueron entregadas al Municipio, hace parte de la subrogación de INVIAS a INCO, con la Resolución 003314 del 4 de Septiembre de 2003. (Fotos 50 y 51)</p> <p>No se construyó la variante de Susa.</p>
<p>Obra 4: Mantenimiento de la vía Chiquinquirá – Barbosa</p>	<p>Ninguna</p>	<p>Mantenimiento de la vía existente Chiquinquirá –Barbosa, como parte de la subrogación de INVIAS a INCO, con la Resolución 003314 del 4 de Septiembre de 2003. (Fotos 52 a 84).</p> <p>Construcción del CCO de Saboyá, entre Chiquinquirá y Barbosa. (Fotos 59 a 69)</p> <p>Construcción del nuevo Puente sobre el Río La Cala. (Foto 71).</p>
<p>Obra 5: Ampliación y Rehabilitación de la vía Villa de Leyva – Tunja</p>	<p>INVIAS solo realiza actividades de Rehabilitación y mantenimiento sobre la vía existente. (Fotos 85 a 94)</p>	<p>Ninguna – Este sector no hace parte del proyecto concesionado, subrogado de INVIAS a INCO, con la Resolución 003314 del 4 de Septiembre de 2003.</p>
<p>Obra 6 Construcción de las Variantes de Tinjacá y Sutamarchán.</p>	<p>No se han construido estas variantes. (Fotos 87 y 88)</p>	<p>Ninguna – Este sector no hace parte del proyecto concesionado, subrogado de INVIAS a INCO, con la Resolución 003314 del 4 de Septiembre de 2003.</p>
<p>Obra 7 Rehabilitación de dos peajes existente en el sitio Casablanca entre Zipaquirá y Chiquinquirá, y en el Infierno, en cercanías al municipio de Sáchica entre Villa de Leyva y Tunja, así como la construcción de dos peajes adicionales entre Chiquinquirá y Villa de Leyva y entre Chiquinquirá y Barbosa.</p>	<p>Rehabilitación del peaje en el sitio el Infierno conocido como el peaje de Sáchica. Entre Villa de Leyva y Tunja. (Foto 90).</p> <p>No se ha construido el peaje adicional entre Chiquinquirá y Villa de Leyva.</p>	<p>Rehabilitación del Peaje Casablanca entre Zipaquirá y Chiquinquirá. (Fotos 23 a 29).</p> <p>Construcción Peaje Saboyá, entre Chiquinquirá y Barbosa. (Fotos 52 a 56)</p> <p>Proyectos que hacen parte de la subrogación de INVIAS a INCO, con la Resolución 003314 del 4 de Septiembre de 2003.</p>

AUTO No.3122

“Por el cual se efectúa seguimiento y Control Ambiental”

(.....)

Estado de avance

Como parte del seguimiento al proyecto vial “Rehabilitación y Construcción de la Carretera Briceño Zipaquirá, Chiquinquirá - Barbosa y Chiquinquirá - Villa de Leiva – Tunja”, concesionada por INCO a la Unión Temporal Concesión Vial Los Comuneros, se llevó a cabo la reunión de apertura de visita de seguimiento, en las instalaciones de la Concesión, con los funcionarios comprometidos con la parte ambiental y liderados por la Ing. Rocío Pérez por parte de la Firma y El Ing. Carlos Monroy, funcionario del INCO quienes hicieron una amplia exposición de las rutas de cobertura de la licencia ambiental, así como los tramos en que se han dedicado única y exclusivamente al mantenimiento y de hecho el funcionario del INCO reportó que en materia de construcción ese Instituto no ha adelantado hasta la fecha obra alguna.

En la reunión se expusieron las actividades que se están realizando en el marco del Contrato 001661 de 2001 subrogado por el INVIAS a INCO mediante la Resolución 003314 del 4 de Septiembre de 2003 que corresponde a la concesión de la vía desde Zipaquirá- hasta Palenque. Tramo Briceño-Zipaquirá

Cabe anotar que INVIAS, no participó en esta reunión, porque manifestó previamente, que no acompañaría la visita de seguimiento toda vez que los proyectos contenidos en el expediente 1536 están en cabeza del INCO.

Medio Abiótico

Se inició el recorrido en la glorieta de Briceño (Foto 1), en donde se encuentra el Parque Jaime Duque, equivalente al Punto Inicio 0+000, que corresponde al cruce de la vía Briceño- Zipaquirá con la línea Férrea (Fotos 2 y 3). En la vía Briceño – Zipaquirá se observó que por parte de INVIAS se realizan actividades de Rehabilitación y Mantenimiento (Foto 4), y se adelanta la construcción de un puente sobre el Río Bogotá, conocido como Puente Bavaria, (Foto 5), que lo está ejecutando el Consorcio Puentes Putumayo para INVIAS, quien obtuvo de la CAR el permiso de Ocupación de Cauce sobre el Río Bogotá (Coordenadas 1043804 Norte y 1011773 E) según la Resolución 2243 del 27 de octubre de 2008.

En el sitio Puente Bavaria sobre el Río Bogotá se observó la construcción de la Infraestructura, Superestructura y las actividades que se están realizando son la de instalación de Barandas, teniendo en cuenta la queja ante el Ministerio de Transporte por parte de la Comunidad encabezada por el Señor Fernando Romero, de la cual enviaron copia a esta Ministerio. Con base en la comunicación en la que presentan anexos fotográficos en donde muestran la disposición inadecuada de los escombros de los concretos retirados del puente antiguo, no se pudo observar la existencia de éstos en el cauce de Río, sin embargo si se observó que se debe mejorar el manejo de los residuos de la obra y los que se están generando por las actividades de acabados y recuperación de la carpeta asfáltica, porque se están amontonando a lado y lado de las bermas de la vía, facilitando el aporte de los mismos hacia el cauce del río, por los descoles de las cunetas laterales hacia río. (Ver registro fotográfico CT. Fotos 6 a 10). La ingeniera Luisa Ruiz de la CAR informó, no tener conocimiento alguno de la queja instaurada por la comunidad al Ministerio de Transporte. (Ver registro fotográfico CT. Foto 96).

Se procedió a contactar al señor Fernando Romero en la dirección de la comunicación, con quien se realizó una reunión y se le indico que ya se había realizado la visita al sitio objeto de la queja con el fin de dejar constancia de la presencia de este Ministerio, informándole sobre los aspectos

AUTO No.3122

“Por el cual se efectúa seguimiento y Control Ambiental”

observados, e indicando que este Ministerio no observó los residuos de escombros que muestran las fotos de la queja sobre el río Bogotá. (Ver registro fotográfico CT. Foto 11)
Tramo Zipaquirá- Chiquinquirá

El recorrido se retomó, en la Te de Portachuelo que es la intersección de las vías Briceño Zipaquirá y Bogotá – Cajicá – Ubaté, punto en el cual comienza el contrato que le fue subrogado a INCO con la Resolución 003314 del 4 de Septiembre de 2003 y que lo ejecuta la Unión Temporal Concesión Vial Los Comuneros, cuya Interventoría está a cargo de la empresa Cano Jiménez. Desde este punto hasta la Te de Nemocón, se verificó que no han sido construidas las obras licenciadas correspondientes a la construcción de una intersección a desnivel en la Te de Portachuelo y la segunda calzada desde ese punto hasta la Té de Nemocón en una longitud aproximada de 2,0 km; las actividades que se han venido realizando corresponden a mantenimiento vial. (Ver registro fotográfico CT. Fotos 12 a 15)

Desde la Te de Nemocón hasta Chiquinquirá se están realizando las actividades de rehabilitación y mantenimiento de la vía. De las obras licenciadas en este tramo solo se construyeron los accesos a Simijaca, obras que fueron entregadas al municipio para su mantenimiento. Las obras tales como el puente sobre la intersección de la línea férrea Nemocón, la variante de Ubaté y la variante de Susa, no han sido construidas. Cabe anotar que en Ubaté, la Autoridad Municipal y la Gobernación de Cundinamarca construyeron la vía Perimetral de Ubaté. (Ver registro fotográfico CT. Fotos 17, 33 y 48).

En este tramo se observó en el PR31 la Cantera Los Cerros, en donde el talud está descubierto, se construyó un muro en gaviones. (Foto 20). Entre los PR 30 y PR40 la vía cuenta con la señalización vertical y horizontal, las labores que se estaban realizando son de limpieza, la carpeta asfáltica se encuentra en buen estado. (Ver registro fotográfico CT. Fotos 16 a 22)

En el PR 40 se encuentra el Peaje Casablanca, que consta de las casetas de cobro de peaje y unas instalaciones administrativas, que tienen los servicios básicos. Reciben agua para consumo de un acueducto veredal, las aguas residuales generadas son de características domésticas y se disponen en un tanque séptico; para el manejo de los residuos sólidos se cuenta con recipientes separados por código de colores; los residuos comunes y reciclables son retirados por los microempresarios contratados para las brigadas de aseo y limpieza: Los comunes son llevados al Relleno Sanitario de Zipaquirá y los reciclables son comercializados.

Los residuos peligrosos son manejados por empresas autorizadas, sin embargo su generación no es periódica. Para el manejo de las aguas de escorrentía se cuenta con cunetas y canales que drenan hacia el terreno natural. Las instalaciones cuentan con dos baterías sanitarias, para las personas que laboran en el peaje. (Ver registro fotográfico CT. Fotos 23 a 29).

Entre el PR 40 y el PR 66+900, la actividades realizadas son de rehabilitación y mantenimiento vial; se observaron los taludes estables entre el K41-K42, K52-K54, a pesar de la ausencia de cobertura vegetal. En el PR 66+900 se inicia la vía Perimetral de Ubaté en un recorrido de 7 kilómetros, la cual cuenta con tres intersecciones, todas a nivel, dos unas glorietas: una conocida como “CAR” y la otra como Lenguazaque. (Ver registro fotográfico CT. Fotos 30 a 41).

En el PR 77 (K11 a K12) en el sector de Capellanía, se estaban realizando actividades de reparcho; se observó señalización vertical provisional de obras, banderero; se encuentra el puente peatonal de Capellanía. Se observaron entre los K15-16 y K23-K24 taludes estables aunque sin cobertura vegetal. (Ver registro fotográfico CT. Foto 42 a 47).

AUTO No.3122

“Por el cual se efectúa seguimiento y Control Ambiental”

En el K23 se observa la vía con señalización vertical y horizontal, así como el mantenimiento de pavimento. Al llegar al Municipio de Susa se verificó que la variante no ha sido construida, la vía sigue pasando por el casco urbano. (Ver registro fotográfico CT. Fotos 48 y 49).

Aproximadamente en el K33 desde Ubaté se encuentran los accesos al municipio de Simijaca, los cuales fueron construidos por INCO a través de la Unión Temporal Concesión Vial Los Comuneros. El primer acceso tiene una longitud de 5 km y el segundo 2 km. Estos accesos fueron entregados al Municipio. (Ver registro fotográfico CT. Fotos 50 y 51).

Tramo Chiquinquirá - Barbosa

Al llegar a Chiquinquirá se encuentra la intersección a nivel que corresponde a la glorieta de la vía circunvalar (longitud de 7.75 km), que hace parte del expediente 1336. Antes de la construcción de la variante, la vía nacional pasaba por el casco Urbano, vía que paso a ser del municipio.

En el K 63 desde Ubaté, se encuentra el Peaje de Saboyá, que hace parte de los nuevos peajes de la Resolución 1256 de 2002. Consta de las casetas de cobro y de instalaciones administrativas, las cuales tienen los servicios básicos. Reciben agua para consumo de un acueducto veredal, las aguas residuales generadas son de características domésticas y se disponen en un tanque séptico. Se observó un inadecuado manejo de los residuos sólidos, no se realiza segregación en la fuente y disponen los residuos por fuera de estos recipientes encontrándose residuos en el piso, aunque se tienen recipientes para su disposición, Para el manejo de las aguas de escorrentía se cuenta con cunetas y canales que drenan hacia el terreno natural. Las instalaciones cuentan con baterías sanitarias, para las personas que laboran en el peaje. (Ver registro fotográfico CT. Fotos 52 a 56).

En el K67+900 se encuentra el Centro de Control de Operaciones de Saboyá, ubicado sobre el predio La Palma en la Vereda La Lajita del Municipio de Saboyá; las instalaciones cuentan con un área administrativa y un área operativa. Las personas que trabajan en el Centro lo hacen en dos turnos en donde permanecen 10 personas en el día y 5 en la noche, cuenta con los servicios de carro-taller, ambulancias y grúas; el agua para uso domestico es tomada de la Quebrada La Chinchilla (la concesión de aguas fue otorgada por la CAR con la Resolución 2512 del 19 de octubre de 2009), el suministro del agua para consumo humano se realiza a través de agua embotellada.

Los vertimientos generados por el Centro de Control son de tipo doméstico y descargan hacia un tanque séptico. Las aguas de escorrentía son manejadas por medio de cunetas y canales perimetrales. Los residuos sólidos son segregados y realiza la identificación de los recipientes por medio de código de colores verde, rojo y gris. Los mismos son recogidos y llevados al relleno sanitario de Chiquinquirá. El almacenamiento de la chatarra, no es adecuado, se encuentra dispuesto en diferentes áreas de manera desordenada. (Ver registro fotográfico CT. Fotos 59 a 69).

Entre las abscisas K69 y K70 se encuentra el sector de Garavito, la vía se encuentra en buenas condiciones, se observa la existencia de señalización horizontal. (Ver registro fotográfico CT. Foto 70).

En el K71 + 600 desde Ubaté se encuentra el Puente Cala, con una luz de 30 metros, apoyado sobre cuatro caisons y estribos apoyados sobre pilotes fundidos a 24 y 11 metros de profundidad, el área se encuentra señalizada. (Ver registro fotográfico CT. Fotos 71 y 72).

En el K75+400 en el sector conocido como “Las Emes” se encuentran los taludes inestables, sobre los cuales se reporta una Acción Popular en el Tribunal Administrativo de Santander, de obras realizadas sobre esta vía antes de otorgar la Licencia Ambiental con la Resolución 1256 de 2002, y

AUTO No.3122

“Por el cual se efectúa seguimiento y Control Ambiental”

que hacen parte del Expediente 192 y no serán tenidas en cuenta para el seguimiento en el presente concepto. (Ver registro fotográfico CT. Fotos 73 a 76)

Entre el K80+400 se presenta una zona de hundimientos de la banca pero al llegar al K82, la vía se encuentra en buenas condiciones. (Fotos 77 y 78), sin embargo entre el K84 y el K85 la vía presenta zonas inestables, antes de llegar a la entrada a Puente Nacional. (Ver registro fotográfico CT. Foto 79).

En la entrada a Puente Nacional, se inicia un nuevo abscisado K0+000, la vía se encuentra en buenas condiciones, entre el K4 y el K5 se observa un área de hundimientos de la banca de la vía y en el K8 se adelantaban actividades de reparcho. En el K11 se llega a la intersección con la vía que proviene de Tunja. (Ver registro fotográfico CT. Fotos 80 a 84).

Tramo Chiquinquirá - Tunja

Se realizó el recorrido de la vía Chiquinquirá –Tunja y Sachica –Villa de Leyva, verificando que está vía no ha sido modificada, ni se ha construido un nuevo peaje. (Ver registro fotográfico CT. Foto 85 a 94), la misma es rehabilitada y mantenida por INVIAS.

Medio Biótico

Las observaciones de la parte biótica inician en el sitio con coordenadas 1038513 N y 1013164 E, a una altura sobre el nivel mar de 2580 metros, punto hasta donde llegan obras de la Concesión Devinorte, y comienza la ruta objeto del presente seguimiento. Se pudo constatar que efectivamente desde su iniciación no se ha adelantado ninguna actividad diferente a la del mantenimiento normal. En este sector se observa que el uso actual del suelo en las fincas aledañas corresponde a actividades tradicionales como son la agricultura de pan coger y a medianas extensiones dedicadas a potreros donde se ejerce una ganadería extensiva, con árboles aislados especialmente en líneas de borde, y esporádicamente distribuidos a lo largo y ancho de estas áreas, donde se identificaron especies de nombre común como: Pino, Ciprés y Eucalipto, Sauce, Sauco, y Acacias donde se destaca la japonesa por su buen comportamiento. (Ver registro fotográfico CT. Fotos 1 y 2.)

Siguiendo con el recorrido se encontró con una obra localizada en las coordenadas 1043857 N y 1011822 E a 2577 msnm, que está contemplada en la licencia ambiental otorgada al INVIAS, como es la sustitución del puente sobre el río Bogotá y es denominado Puente Bavaria, obra que está bastante avanzada y que en el momento de la visita se encontraba en actividades de retoque y acabado, donde la cobertura vegetal reinante es la protectora del río correspondiente a las especies anteriormente enunciadas. (Ver registro fotográfico CT. Foto 5.)

En la T de Portachuelo, localizada en coordenadas 1009869 N y 1011822 E a 2584 msnm, donde no se ha adelantado ninguna obra, el corredor vial se mantiene en su entorno con características que se han tipificado en la sabana y ya señaladas. (Ver registro fotográfico CT. Fotos 13 y 14.)

Para efectos de constatar el compromiso ambiental de la Firma, frente a las entidades locales de control ambiental, se realizó reunión con los Funcionarios de la CAR de la Territorial Sabana Norte, a fin de averiguar sobre quejas y permisos vigentes, para lo cual no hubo ningún reporte.

La T de Nemocón con coordenadas 1047474 N y 1010546 E a 2600 msnm, conserva características de área urbana, donde por sus condiciones de infraestructura no permite acceder a zonas interesantes de cobertura vegetal protectora amigables con el medio natural del sector, al igual que el sector de la Intercepción del Ferrocarril. (Ver registro fotográfico CT. Fotos 15 y 16.)

AUTO No.3122

“Por el cual se efectúa seguimiento y Control Ambiental”

Continuando con el recorrido de paso por los sitios denominados: Peaje Casablanca, cascos urbanos, de los municipios de Tausa, Sutatausa donde además de los cultivos tradicionales se detectan áreas con cultivos de flores (Clavel) y minas de carbón en algunos sectores con escenarios propios de sabana con la misma cobertura vegetal aislada en asocio con la vía, y con pendientes en los taludes de la vía, que van desde tenues mermadas hasta bien pronunciadas, debidamente protegidas con especies de nombre común: pino, ciprés y acacias a granel. (Ver registro fotográfico CT. Fotos 19 y 36.)

Para efectos de constatar el compromiso ambiental de la Firma, frente a las entidades locales de control ambiental, se realizó reunión con los Funcionarios de la CAR de la Territorial Sabana Centro, a fin de averiguar sobre quejas y permisos vigentes respecto a la vía, para lo cual no hubo ningún reporte.

Por otro lado para el acceso al casco urbano de Susa por donde va vía tampoco se construyó la Variante (Ver registro fotográfico CT. Foto 48).

A fin de constatar que de la vía que va de Chiquinquirá a Villa de Leiva y a Tunja, no se adelantó ninguna obra de construcción por parte de la Firma Concesión Vial Los Comuneros, ni INCO, nos desplazamos por esa ruta rumbo a Sutamarchán, Sáchica, Cucaíta, Villa de Leiva y Tunja, donde efectivamente se confirmó que efectivamente no se llevó cabo ninguna obra de construcción, sino que sencillamente el INVIAS hace el mantenimiento normal de la vía

Siguiendo en ruta se llegó a sitios como, Peaje de Saboya, el CCO de Saboya con coordenadas 1126631 N y 1037767 E a 2588 msnm, donde se pudo verificar un escenario paisajístico agradable con vegetación nativa y plantas ornamentales sembradas al interior y externamente lo que permite intuir un manejo ambiental aceptable. (Ver registro fotográfico CT. Fotos 61 y 62.)

En el sitio de coordenadas 1131627 N y 1040304 E a 2325 msnm, denominado Los Balconitos, se pudo constatar la presencia de un talud de la vía a libre exposición, carente de vegetación protectora, que por efectos de meteorización y fuerte pendiente, se desprende material particulado que puede afectar el un momento dado por acumulación, la operación normal de la vía, en tal sentido se han adelantado obras de retención superficial y obviamente es objeto de permanente observación y mantenimiento por parte de la Concesión, por el efecto se pudo entrever que las condiciones estructurales del talud son estables y los desprendimientos de partículas son normales dadas las condiciones de libre exposición y fuerte pendiente y que difícilmente la vegetación pionera prende y/o ancla en ese tipo de sustratos. Se requiere la permanente observación a fin de prevenir situaciones que se puedan comprometer la vía. (Ver registro fotográfico CT. Fotos 75 y 76.)

En términos generales las condiciones de la vía en cuanto a su parte biótica, a pesar de no haber implementado programas de revegetalización, han evolucionado satisfactoriamente en razón a que la vegetación existente ha madurado generando etapas de sucesión, lo que se ha traducido en la ampliación de la cobertura vegetal, procesos de regeneración natural de especies de rápido crecimiento, adaptadas al medio natural de la región, lo que ha incidido positivamente a lo largo de toda la vía Zipaquirá –Barbosa.

Medio Socioeconómico

Durante la visita de seguimiento se verificó el cumplimiento de los programas y medidas establecidas en el PMA presentado por el INVIAS (que aplican en la etapa de operación del proyecto) y de los requerimientos establecidos en los diferentes Actos Administrativos.

AUTO No.3122

“Por el cual se efectúa seguimiento y Control Ambiental”

En el recorrido de las poblaciones y reuniones se contó con el acompañamiento del equipo socioambiental del Consorcio UT Concesión Vial Los comuneros, Rocío Pérez, especialista socio ambiental, Carlos Monroy, funcionario del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, y las especialistas ambientales María Patricia Santos y Ana Stella Plazas.

Durante la visita de seguimiento ambiental se desarrollaron reuniones, entrevistas y charlas con los representantes del Consorcio, funcionarios de las alcaldías municipales del área de influencia del proyecto, pobladores de las comunidades aledañas a la vía, las cuales se relacionan a continuación:

- 1. Señor Fernando Romero, en atención a la queja, del radicado No. 4220-E1-99285 del 27 de agosto de 2009, por la presunta afectación del río Bogotá, derivadas de la construcción del Puente Bavaria, en jurisdicción del municipio de Zipaquirá.*
- 2. Señor Rodrigo Pavón, Jefe de la Oficina de Planeación del municipio de Saboyá*
- 3. Señor Elkin Villamil, Jefe de la Oficina de Planeación del municipio de Chiquinquirá.*
- 4. Señor Humberto Ardila, Alcalde del municipio de Barbosa.*

De las reuniones y entrevistas con los representantes de las administraciones municipales, pobladores y el Consorcio, así como las visitas de verificación a sitios puntuales se presenta la siguiente síntesis:

Según la información entregada, en entrevista a las autoridades, el Concesionario ejecuta actividades relacionadas con la divulgación y socialización del proyecto, cuando se programan obras y cierres de la vía. Los Programas de Contratación de mano de obra local y la educación vial, se han implementado, evidenciándose mediante las entrevistas a los representantes de las comunidades. (Ver registro fotográfico CT. Foto 95 y 97).

Se verificó que las actividades de gestión social, contempladas en el PMA, para la etapa de operación, se programan e implementan. En tal sentido, se ejecutan talleres y charlas preventivas sobre riesgos con población escolar, talleres sobre Seguridad Vial y Plan de Contingencia. Se atienden las solicitudes e inquietudes presentadas por los usuarios de la vía. (Ver registro fotográfico CT. Fotos 57 y 58).

Durante la visita, se entrevistó al Señor Fernando Romero, en atención al derecho de petición presentado ante el Ministerio del Transporte, remitido a este Ministerio, por la presunta afectación del río Bogotá, por las actividades de construcción del Puente Bavaria. (Ver registro fotográfico CT. Foto 11).

Conjuntamente con el funcionario del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, Carlos Monroy, se visitaron las obras de construcción del Puente Bavaria, donde se verificó deficiencia en el manejo de residuos, materiales sobrantes de construcción y deficiencia de señales informativas de la construcción del Puente, con alto riesgo de afectación del río Bogotá, derivadas de la construcción. (Ver registro fotográfico CT. Fotos 7 a 9).

Se aclara que esta obra no está incluida en la subrogación del Contrato 01161 realizada por INVIAS a INCO.

De la visita de Seguimiento Ambiental, las entrevistas efectuadas con representantes de la comunidad y autoridades, se puede concluir que INCO a través de la UT Concesión Vial Los Comuneros, ha venido implementado las actividades relativas al Plan de Gestión Social, en la etapa de operación del proyecto. Sin embargo en atención al derecho de petición presentado ante el Ministerio del Transporte, por el señor Fernando Romero, relacionado con el manejo de residuos en el Puente Bavaria y lo verificado en campo, se hará el respectivo requerimiento.

AUTO No.3122

“Por el cual se efectúa seguimiento y Control Ambiental”

USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

En la Resolución 1256 del 20 de diciembre de 2002 este Ministerio otorgó los siguientes permisos y autorizaciones para uso y aprovechamiento de los recursos naturales:

Concesión de aguas:

FUENTE	LOCALIZACION	CAUDAL
Río Susa	Puente aledaño a la Cantera El Cerro. Para el tramo Zipaquirá – Chiquinquirá	0,5 l/s.
Río Suárez	Captación con motobomba directamente a un Carrotanque en el Puente Otero. Para el tramo Chiquinquirá - Barbosa.	0,539 l/s
Río Sutamarchán	Captación con motobomba directamente a un Carrotanque en el puente aledaño a la población de Sutamarchán.	0,69 l/s

Vertimientos:

TIPO	Fuente Receptora	Localización	Caudal (m ³ /día)
Puntual	Río Negro	No específica	14,4
Puntual	Río Suta	No específica	7,20
Puntual	Río Susa	No específica	7,65
Puntual	Río Sutamarchán	No específica	2,83
Puntual	Río Suárez	No específica	30,23

Aprovechamiento Forestal:

No	Sector	Área (ha)	Volumen (m ³)
1	Variante de Susa	5.2	1.125,00
2	Variante de Ubaté	4.2	113,40
3	Carretera Villa de Leyva - Tunja	60Km.(*)	9.50
4	Variante de Sutamarchán	0.6	9.83
5	Variante de Tinjacá	1.4	6.62
	Total	11.4	1.264,35

Ocupación de Cauce:

TIPO DE OBRA	CAUCE	LOCALIZACION
Demolición Puente y construcción de uno nuevo.	Río Bogotá	Vía Briceño Zipaquirá
Puente	Río Ubaté	Construcción de la Variante de Ubaté
Puente	Río Susa	Construcción de la Variante de Susa.
Puente	Río Sutamarchán	Construcción de la Variante de Sutamarchán.
Puente	Quebrada Carrizalez	Construcción de la Variante de Sutamarchán.
Canalización y Variación del alineamiento del Río.	Río Negro	Intersección de Portachuelo.

AUTO No.3122

“Por el cual se efectúa seguimiento y Control Ambiental”

Explotación de materiales de arrastre y/o de cantera:

Cantera	Situación Legal	Coordenadas	Usos	Tramo	Capacidad (m³)
Tabio (Topco)	Expediente 10610 – CAR	1.037.360 N 996.270 E	Sub-base, Base y Concretos	Briceño-Zipacquirá	1.000.000
Las Manas (Topco) Cajicá	Licencia Explotación Resolución 2444 del 28 de octubre de 1996- CAR	1.038.580 N 1.006.210 E	Sub-base	Briceño-Zipacquirá-Tausa	237.000
Cucunubá	Expediente 5434-CAR	1.069.850 N 1.036.130 E	Relleno Sub-base, Base y Concretos	Variante de Ubaté, Ubaté-Chiquinquirá	300.000
El Salitre-Simijaca	Licencia de Explotación .Resolución 1975 del 28 de noviembre de 1997, Expediente 5437 –CAR	1.104.360 N 1.023.800 E	Relleno Sub-base, Base y Concretos	Ubaté-Chiquinquirá	300.000
Boca de Monte Chiquinquirá	Licencia en trámite ante la CAR	1.116.540 N 1.026.910 E	Relleno Sub-base, Base y Concretos	Chiquinquirá-Barbosa	80.000
Calizas Villa de Leyva	Licencia del Explotación. Resolución 689 del 10 de Diciembre de 1997	1.112.080 N 1.066.700 E	Sub-base, Base y Concretos	Chiquinquirá-Villa de Leyva	100.000
Piedras Gordas Tunja	Licencia de explotación Otorgada por Corpoboyacá	1.103.960 N 1.075.200 E	Relleno Sub-base, Base y Concretos	Chiquinquirá-Tunja, Variantes Tinjacá y Sutamarchán.	500.000
El Cerro – Susa	No tiene Licencia de Explotación	1.096.470 N 1.030.230 E	Sub-base y Base	Ubaté-Chiquinquirá	70000
Cerros de Guinta	No tiene Licencia de Explotación	1.096.470 N 1.030.230 E	Sub-base y Terraplén	Variante de Susa, Ubaté-Chiquinquirá	70000
Total					2.657.000

Sitios de Disposición de Material Sobrante

SITIO	LOCALIZACIÓN	VOLUMEN (m³)
Intersección de Portachuelo	Orejas de la Intersección	78000
Cantera el Cerro		25000

AUTO No.3122

“Por el cual se efectúa seguimiento y Control Ambiental”

SITIO	LOCALIZACIÓN	VOLUMEN (m ³)
Variante Ubaté	K0+100 – K0+520	4522
Variante Ubaté	K0+520 – K0+850	7816
Variante Ubaté	K0+850 – K1+530	5458
Variante Ubaté	K1+530 – K1+800	3128
Variante Ubaté	K1+800 – K2+420	8535
Variante Ubaté	K2+420 – K3+050	10092
Variante Ubaté	K3+050 – K3+950	10428
Variante Ubaté	K3+950 – K4+800	19283
Variante Ubaté	K4+800 – K5+300	8010
Variante Ubaté	K5+300 – K6+590	31510
Variante Ubaté	K6+590 – K6+850	5997
Variante Ubaté	K6+850 – K7+030	4318
Variante de Sutamarchán	K31+100 – K31+200	1753
Variante de Sutamarchán	K31+200 – K31+500	895
TOTAL		432285

Fuente: Resolución 1256 del 2002

En la reunión con la CAR, oficina Provincial Sabana Centro, los profesionales presentaron a este Ministerio la Resolución 2243 del 27 de octubre de 2008 de esta Corporación, mediante la cual se otorga al Consorcio Puentes Putumayo, el permiso de Ocupación de Cauce sobre el Río Bogotá, para la construcción del proyecto denominado Puente Bavaria, ubicado en las coordenadas 1043804 N y 1011773 E en jurisdicción de los Municipios de Zipaquirá y Tocancipá del Departamento de Cundinamarca.

Adicionalmente durante la visita el Concesionario de INCO, la Unión Temporal Concesión Vial Los Comuneros presentó a este Ministerio los siguientes Permisos y autorizaciones:

Concesión de Aguas:

Resolución 2512 del 19 de Octubre de 2009, de la CAR, mediante la cual se otorga Concesión de aguas a la Unión Temporal Concesión Vial Los Comuneros sobre la Quebrada la Chinchilla en un caudal de 0,01 l/s, para uso doméstico, para el Centro de Operaciones de Saboya.

Aprovechamiento Forestal:

Autorización 020/09 del 17 de julio de 2009, mediante la CAS, autoriza a la Unión Temporal Concesión Vial Los Comuneros la tala de siete árboles aislados de la especie Galapo (*Albizia carbonaria*) por peligro de desplome en la vía Bucaramanga- Bogotá, entre los municipios de Puente Nacional- Barbosa en los puntos de referencia K4 + 500 (Costado Izquierdo, K0 + 985 Costado Izquierdo y K2+150 Costado Izquierdo y Derecho. Como medida de compensación debe sembrar 35 árboles de especies nativas de la región, como cerca viva dentro de las áreas de exclusión de la vía, en caso de no ser posible comunicar a la Oficina de planeación de los Municipios de Barbosa y Puente Nacional con el de determina una zona para realizar la siembra requerida.

Autorización 057/09 del 29 de diciembre de 2009, mediante la CAS, autoriza a la Unión Temporal Concesión Vial Los Comuneros la tala de 2 árboles aislados de la especie Galapo (*Albizia carbonaria*) localizados en el PR 1+350, Vereda Bajo Semisa Municipio de Puente Nacional (X: 1045899; Y:1142717) por perdida de soporte y PR 88 + 625, en la Vereda Peñitas del Municipio de Puente Nacional (X :1045994; Y:1141124) por no tener buenas condiciones fitosanitarias, así como la tala de la especie Arayan (*Myrcia popayanenses*) localizada en el PR 86+050 en la Vereda Peñitas , Municipio de Puente Nacional, para poder construir un muro de gaviones y un dissipador de energía. Como medida Compensatoria deberán realizar la plantación de quince (15)

AUTO No.3122

“Por el cual se efectúa seguimiento y Control Ambiental”

especies nativas distribuidas en la franja forestal protectora de la fuentes hídricas correspondientes a las veredas Bajo Semisa (Quebrada Guatuqueros) y Vereda Peñitas (Quebrada Agua Blanca).

La verificación del cumplimiento de los permisos otorgados por la Resolución 1256 de 2002, se realizará en el numeral 3.2.1 del presente concepto.

Contingencias

En la documentación revisada en el expediente no hay reporte de la ocurrencia de emergencias, relacionadas con las actividades del proyecto.

CUMPLIMIENTO

Se incluye únicamente la verificación de las fichas del Plan de Manejo Ambiental - PMA que se encuentran pendientes de cumplimiento por parte del “INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS.”

Programas y proyectos que conforman el Plan de Manejo Ambiental

Tramos Briceño- Zipaquirá (Te de Portachuelo), y Chiquinquirá – Tunja correspondiente a lo que está a cargo de INVIAS.

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
Ficha 3. Manejo de Basuras y Deshechos	NO	<p>En la visita de seguimiento se observó que no se realiza un adecuado manejo de los residuos, generados por la obra de construcción del puente Bavaria sobre el Río Bogotá. (Ver registro fotográfico CT. Fotos 5 a 10). Se encuentran residuos hacia los cuatro estribos del puente que están aportando sedimentos al Río Bogotá.</p> <p>Tampoco hay claridad sobre qué paso con la disposición de los escombros generados por el retiro del anterior puente y que de acuerdo con las fotografías anexas en la comunicación 4120-E1—99285 del 27 de agosto de 2009, y lo informado en la reunión con el Señor Fernando Romero, quien firma la comunicación, estos residuos fueron dispuestos sobre el río Bogotá sin manejo adecuado, aspecto que no se pudo verificar en la visita.</p> <p>En el documento anexo al radicado 4120-E1-57141 del 7 de Mayo de 2010 del INVIAS, informa que se le dio un buen manejo a lo escombros, ya que cada vez que se generaban se reutilizaban en la zona de trabajo. Los residuos se depositaban en canecas situadas en el frente de obra y eran recogidos por el grupo de aseo de la obra, quienes se encargaban de realizar el reciclaje.</p> <p>Finalmente indica que una vez finalizada la obra se restauró el espacio público, eliminando todos los materiales y elementos provenientes de las actividades de construcción. Presentando el registro fotográfico.</p> <p>El tramo Chiquinquirá Tunja, nunca ha sido intervenido; las actividades que se han realizado corresponden a</p>

AUTO No.3122

“Por el cual se efectúa seguimiento y Control Ambiental”

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
		actividades de rehabilitación y mantenimiento vial. En el momento de la visita no se evidenció intervención en este tramo, ni residuos inadecuadamente dispuestos.
Ficha 17. Disposición de residuos contaminados con Aceites y grasas	NO	Durante la visita se evidenció una caneca de 55 galones con emulsión asfáltica, sin recoger sobre el nuevo puente sobre el Río Bogotá. Adicionalmente se observaron canecas contaminadas sin disponer, así como residuos contaminados con aceites y grasas dispuestos sobre el suelo, a los costados de la vía. Aunque en el documento anexo al radicado 4120-E1-57141 del 7 de Mayo de 2010 del INVIAS, se presenta un registro fotográfico en donde el área está libre de materiales, residuos y elementos una vez finalizada la obra, no se anexan los soportes sobre el manejo de los mismos.
Ficha 22. Relaciones con la comunidad y Reclamaciones	NO	Se desconoce cómo se realizó la actividad de demolición del Puente Bavaria sobre el Río Bogotá.

Tramo Zipaquirá (Te de Portachuelo) –Barbosa correspondiente a lo que está a cargo INCO a través de la UT CONCESIÓN VIAL LOS COMUNEROS, por la subrogación del contrato de concesión 01161 del 2002, por medio de la Resolución 003314 del 4 de Septiembre de 2003 de INVIAS al INCO

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
Ficha 3. Manejo de Basuras y Deshechos	NO	A lo largo de la vía no se observaron residuos, se realiza mantenimiento a bermas y cunetas y estos residuos son recogidos por los microempresarios contratados que realizan esta actividad y los disponen en los sitios autorizados. En el peaje de Saboyá se observó que aunque se cuenta con los recipientes para la disposición de los residuos se recomienda el manejo segregado de los residuos para mejorar la gestión integral de los mismos. (Ver registro fotográfico CT. Foto 54) En el CCO de Saboya se observó inadecuado manejo de la Chatarra, se dispone en diferentes lugares, se confunde con el material que puede ser reutilizado. Se recomienda organizar el área y definir un único sitio para tal fin (Ver registro fotográfico CT. Foto 68)
Ficha 19. Conformación de Taludes y Revegetalización	NO	De acuerdo a lo informado por el INCO todas las actividades que se están realizando son las consignadas en el Contrato Subrogado por INVIAS, que corresponde a Mantenimiento y Rehabilitación. Este Ministerio desconoce el alcance del Contrato Subrogado, pero lo que se evidenció en la visita de seguimiento es que en el PR 31 entre La línea Férrea de Nemocón y Ubaté se encuentra el Talud de la Cantera Los Cerros, que se encuentra erosionado sin cobertura vegetal, aspecto que se deberá verificar con la obligación que la CAR haya exigido al beneficiario de la Explotación de la Cantera. Por su parte INCO a través de la Unión Temporal, colocó un muro en gaviones como medida temporal para el control de la

AUTO No.3122

“Por el cual se efectúa seguimiento y Control Ambiental”

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
		<p>caída de material. (Ver registro fotográfico CT. Foto 20).</p> <p>Entre el K41 y el K42 hacia Sutatausa se encuentran taludes estables pero sin cobertura vegetal (Ver registro fotográfico CT. Foto 30), En Sutatausa se encuentran los taludes en las Coordenadas 1.072.140N – 1.024.685E sin cobertura vegetal (Ver registro fotográfico CT. Fotos 35 y 36). Entre el Km 23 y el K24 desde el K0 de Ubaté se encuentran taludes desprovistos de cobertura vegetal. (Ver registro fotográfico CT. Foto 46).</p> <p>El talud ubicado en el K79+500 (Ubaté- Barbosa), en el sector Las Emes, hace parte del expediente 192 de este Ministerio. Sobre este aspecto obra una Acción Popular del Tribunal Administrativo de Santander, por obras realizadas antes de la Resolución 1256 del 20 de diciembre de 2002, situación que debe ser evaluada en dicho expediente. (Ver registro fotográfico CT. Fotos 74 a 76)</p>

Estado de Cumplimiento de los Requerimientos de los Actos Administrativos

Se incluye únicamente la verificación de los requerimientos de los Actos Administrativos que se encuentran pendientes de cumplimiento por parte de la empresa.

Resolución No 1256 de 20 de Diciembre de 2002 por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental.

Obligaciones de la Resolución No 1256 de 20 de Diciembre de 2002	Cumple	Observaciones
<p>ARTICULO PRIMERO: Otorgar al Instituto Nacional de Vías Licencia Ambiental dentro del proyecto de las vías Briceño - Zipaquirá - Chiquinquirá- Barbosa y Chiquinquirá - Villa de Leyva - Tunja, en jurisdicción de los municipios de Sopó, Zipaquirá. Cogüa, Nemocón, Tausa, Sutatausa, Ubaté, Cucunubá, Fúquene, Susa, Simijaca, Chiquinquirá, Tinjacá, Sutamarchán, Sáchica, Villa de Leyva, Cucaita, Samacá, Tunja, Saboyá, Puente Nacional y Barbosa, departamentos de Cundinamarca, Boyacá y Santander, para las siguientes obras:</p> <p>Rehabilitación de la vía actual y construcción de un puente libre sobre el Río Bogotá, de la vía Briceño - Zipaquirá- Té de Nemocón.</p> <p>Construcción de Segunda Calzada Briceño - Portachuelo, Intersecciones de Portachuelo, Té de Nemocón y Ferrocarril de Nemocón, del sector Portachuelo - Ferrocarril de Nemocón</p>	NO	<p>De acuerdo a la información revisada por el grupo de seguimiento, no existe una claridad sobre la titularidad de la Licencia Ambiental otorgada en esta Resolución, teniendo en cuenta que desde la creación del INCO con el Decreto 1800 de 2002, le fue subrogado mediante la Resolución 03314 del 4 de Septiembre de 2003, el Contrato de Concesión No. 1161 del 2002, que incluye el tramo Zipaquirá (Té de Portachuelo)- Barbosa.</p> <p>Aunque en la resolución, Licencia Ambiental esta como beneficiario INVIAS, en diferentes reuniones en este Ministerio, este instituto ha informado que todo le fue subrogado a INCO y que por lo tanto no le corresponde este manejo ambiental.</p> <p>No es claro si la subrogación de estos contratos implica la cesión de la parte correspondiente en la licencia ambiental sobre los proyectos que en la actualidad están en cabeza del INCO, teniendo en cuenta fue esta última entidad la que atendió la visita de seguimiento y que además manifestó que las actividades que se están realizando no</p>

AUTO No.3122

“Por el cual se efectúa seguimiento y Control Ambiental”

Obligaciones de la Resolución No 1256 de 20 de Diciembre de 2002	Cumple	Observaciones
<p>Rehabilitación de la vía actual, construcción de las Variantes de Ubaté y Susa y Accesos a Simijaca del sector Ferrocarril de Nemocón – Chiquinquirá;</p> <p>Mantenimiento de la vía Chiquinquirá - Barbosa;</p> <p>Ampliación y Rehabilitación de la vía Villa de Leyva - Tunja, y; Construcción de las Variantes de Tinjacá y Sutamarchán.</p> <p>PARÁGRAFO: La obra incluye la rehabilitación de dos peajes existentes en el sitio Casablanca entre Zipaquirá y Chiquinquirá, y en el Infierno, en cercanías al municipio de Sáchica entre Villa de Leyva y Tunja, así como la construcción de dos peajes adicionales entre Chiquinquirá y Villa de Leyva y entre Chiquinquirá y Barbosa.</p>		<p>son objeto de Licenciamiento Ambiental.</p> <p>Es decir, que sobre la Resolución 1256 de 2002 están actuando dos entidades estatales así: INVIAS, sobre los tramos Briceño – Zipaquirá (Té de Portachuelo) y Chiquinquirá Tunja (incluyendo Sáchica Villa de Leyva.). con las actividades descritas en la Tabla 2.2 del presente concepto.</p> <p>INCO, sobre el tramo Zipaquirá (Té de Portachuelo)- Barbosa, con las actividades descritas en la Tabla 2.2 del presente concepto.</p> <p>Adicionalmente, no existe acto administrativo alguno en donde este Ministerio, manifieste modificación alguna sobre la Resolución 1256 de 2002 sobre la cesión de la licencia de INVIAS a INCO, de los diferentes tramos. Sin embargo ambas empresas en el año 2006 solicitaron cesión parcial de la citada Resolución.</p> <p>Los dos institutos han manifestado que cada uno ha venido realizando lo que le corresponde dentro de la funciones asignadas por el Ministerio de Transporte, pero estas actividades no se realizan bajo lo establecido la Resolución 1256 de 2002, aduciendo que las actividades que están ejecutando corresponden a actividades que no son objeto de Licenciamiento Ambiental tal como lo estableció en su momento el Decreto 1728 de 2002 y ahora lo establece el actual Decreto 1220 del 2005.</p> <p>Hay que indicar que de acuerdo con la revisión documental del expediente, el SILA y la visita de seguimiento lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La construcción del puente sobre el Rio Bogotá denominado Puente Bavaria tiene dos autorizaciones de ocupación de cauce; la que le fue otorgada a INVIAS, en el Literal a Numeral 1 del Artículo Séptimo de la Resolución 1256 de 2002 y la otorgada por la CAR al Consorcio Puentes Putumayo mediante la Resolución 2243 del 2008 (se anexa copia de la misma como anexo en el informe presentado por INVIAS con el radicado 4120-E1-57141 del 7 de Mayo de 2010) para realizar la misma obra, aspecto que deberá analizar y resolver, jurídicamente la DLPTA de este Ministerio. <p>La intersección de la Te de Portachuelo, tiene proyección de construcción por el INCO.</p> <p>La obras realizadas y verificadas en la visita de seguimiento son:</p>

AUTO No.3122

“Por el cual se efectúa seguimiento y Control Ambiental”

Obligaciones de la Resolución No 1256 de 20 de Diciembre de 2002	Cumple	Observaciones
		<p>Mantenimiento y Rehabilitación de la vía entre Briceño- Zipaquirá (Te de Portachuelo) a cargo del INVIAS.</p> <p>Construcción del Puente sobre el Río Bogotá a cargo del INVIAS.</p> <p>Mantenimiento y Rehabilitación de la vía entre la Te de Portachuelo – Ferrocarril de Nemocón a cargo de INCO.</p> <p>Mantenimiento y Rehabilitación de la vía entre el Ferrocarril de Nemocón – Chiquinquirá a cargo del INCO.</p> <p>Mantenimiento y rehabilitación del Peaje Casablanca a cargo del INCO.</p> <p>Construcción del los Accesos al Municipio de Simijaca a cargo del INCO.</p> <p>Mantenimiento y Rehabilitación de la vía Chiquinquirá- Barbosa a cargo del INCO.</p> <p>Construcción del Puente sobre el Río La Cala a cargo del INCO.</p> <p>Construcción y Mantenimiento del Peaje de Saboya a cargo del INCO.</p> <p>Construcción y Mantenimiento del Centro de Control de Operaciones de Saboya a cargo del INCO.</p> <p>El INVIAS en las reuniones del Comité de Saneamiento de Expedientes ha informado que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Contrato de Concesión fue subrogado al INCO. • Solicitó a este Ministerio la cesión parcial de la licencia y que este Ministerio no hizo pronunciamiento alguno. • El INCO es el instituto que maneja las obligaciones y responsabilidades de la Licencia Ambiental otorgada bajo la presente Resolución. <p>Sin embargo, el INCO manifiesta lo siguiente: Al recibir el Contrato 1161 de 2002, las obras y actividades que ha venido ejecutando no corresponden a proyectos objeto de licenciamiento ambiental tal como lo establecía en su momento el Decreto 1728 de 2002 y ahora el Decreto 1220 de 2005.</p> <p>En la visita de seguimiento se evidenció que las</p>

AUTO No.3122

“Por el cual se efectúa seguimiento y Control Ambiental”

Obligaciones de la Resolución No 1256 de 20 de Diciembre de 2002	Cumple	Observaciones
		<p>obras que ejecuta el INCO no son objeto de Licenciamiento, sin embargo se tiene proyectado la construcción de la intersección de la Te de Portachuelo.</p> <p>Por lo tanto, jurídicamente la DLPTA de este Ministerio deberá evaluar la pertinencia de que las obligaciones derivadas de la Resolución 1256 de 2002, por proyectos que no requieren de Licencia Ambiental deban ser cedidos al INCO o dejar sin efectos estas obligaciones. Así como, deberá evaluar la pertinencia de continuar vigente para seguimiento a INVIAS, las obligaciones que se derivan de las obras autorizadas en la licencia ambiental.</p> <p>De las obras construidas, no está claro para este Ministerio la construcción de la perimetral de Ubaté, obra que fue reemplazada por la Variante de Ubaté, pero se desconoce si hace parte o no de este expediente, esta obra hace parte de vías urbanas del Municipio de Ubaté y la variante hace de lo licenciado en este expediente como vía nacional.</p>
<p>ARTICULO CUARTO: Se autorizan como sitios de disposición y manejo de materiales sobrantes de excavación y corte del proyecto, los siguientes:</p> <p>1. Las futuras orejas de la intersección de Portachuelo, cuya capacidad es de 78000 m³. El área total es de aproximadamente 2.6 hectáreas en las cuatro orejas, en las cuales se dispondrá el material en forma de montículo, con una pendiente del 15% a un lado, apropiada para que suban las volquetas y del 50% en el talud opuesto. El proceso de adecuación se deberá realizar por franjas, siguiendo los pasos que se describen en el Plan de Manejo y específicamente en las Fichas de Manejo Ambiental No 8 y del proceso de conformación de taludes y revegetalización en la Ficha No 18.</p> <p>2. Los demás excedentes de las obras del proyecto y materiales de corte resultantes se autorizan disponer en los sitios aledaños a la vía, con la consecuente implementación de las acciones previstas en el Plan de Manejo Ambiental, así:</p> <p>(El listado de los sitios se encuentra descrito en el numeral 2.3.6 del presente concepto)</p>	<p>NO</p>	<p>En Concepto 1098 del 21 de Julio de 2006, el cual no ha sido acogido mediante acto administrativo reporta lo siguiente:</p> <p><i>“Durante la visita de seguimiento realizada se pudo establecer que la intersección T de Portachuelo no se ha construido, la variante Sutamarchán se encuentra fuera del corredor de la Concesión y en la variante de Ubaté no se evidenció la disposición de material sobrante. Se establece en el documento de respuesta los requerimientos del Auto 1722 del 21-09-05 (radicado 4120-E1-108517 del 22/11/05), que los sobrantes generados por deslizamientos y derrumbes se dispusieron en las áreas laterales dentro del derecho de vía, "sin intervenir predios particulares, impidiendo el arrastre de materiales a las laderas y cauces". El INVIAS en la respuesta dada al mismo Auto, con relación al numeral 1 del artículo 4 de la Resolución 1256 del 2/12/02 manifiesta que "las acciones de disposición de materiales en este sector no se han implementado debido a que las orejas no se han construido y no se han contemplado dentro del contrato estipulado para tal fin". Respecto al numeral 2 y parágrafo del artículo 4 no se da ninguna respuesta (retiro de residuos de asfalto inadecuadamente dispuestos en varios sectores aledaños a la vía). Sin embargo, durante la visita de seguimiento se pudo establecer el taponamiento de drenajes y vallados. Al respecto,</i></p>

AUTO No.3122

“Por el cual se efectúa seguimiento y Control Ambiental”

Obligaciones de la Resolución No 1256 de 20 de Diciembre de 2002	Cumple	Observaciones
<p>PARÁGRAFO: La presente autorización sujeta al Instituto Nacional de Vías al cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <p>1 . Manejo de las zonas de botaderos se deberá limpiar la zona de vegetación, capa vegetal y demás materiales los cuales deberán disponerse en u extremo de la zona evitando que se produzcan obstrucciones de cauces o conductos de aguas naturales o artificiales. La capa vegetal deberá disponerse en forma adecuada tal que pueda ser utilizada posteriormente para protección de taludes mediante la siembra adecuada y uniforme en la superficie de estos. Se deberán ejecutar las obras de canalización y captación requeridas para garantizar el flujo de aguas sin producir arrastre o inestabilidad de los materiales depositados, así como construir los sistemas de drenaje necesarios para proteger los taludes naturales o excavados. Complementario al manejo, el material de desecho se deberá colocar esparciéndolo por capas y compactándolo en la parte baja del botadero para avanzar en forma ascendente.</p> <p>2. En el primer informe de seguimiento ambiental se deberán presentar los diseños definitivos de empradización y arborización con la determinación de las especies de gramíneas, arbustos o árboles a plantar según lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental, para cada uno de los botaderos enunciados anteriormente, con el fin de proteger los taludes y terraplenes.</p> <p>3. No se autoriza ningún otro sitio para la disposición de material sobrante o botadero. distinto a los autorizados en esta providencia. Cualquiera otro que pueda requerirse posteriormente para el proyecto, deberá ser previamente a su utilización, evaluado por la autoridad ambiental regional y evaluado y aprobado por este Ministerio.</p>		<p><i>la Sra. Marina Romero y el Sr. Eustóquio Martínez propietarios de un predio en la vereda El Pantano localizado en el PR34+500, se quejaron por el depósito de materiales y la obstrucción de los vallados con escombros del reparcho realizado, en el sector del retén de la alcaldía de Simijaca. También se observaron materiales de reparcho obstruyendo un drenaje entre el PR36+500 a PR36+650; así mismo materiales en el derecho de vía entre el PR36+ 700 a PR36+825 y PR39+ 700. Por lo anterior, se debe reporta a las CAR's CAR y CAS, según corresponda, para lo de su competencia.”</i></p> <p>De acuerdo a lo evidenciado en la visita de seguimiento no se ha intervenido la Intersección del Portachuelo, no se ha hecho disposición de materiales en la Cantera El Cerro, por no existir obras, así como en la Variante de Sutamarchan. La única disposición de materiales que no está clara para este Ministerio es la que tiene que ver con la obra realizada en Ubaté, la cual para este Ministerio era una variante y luego el proyecto que fue cambiado por la Perimetral de Ubaté. Por lo tanto se requiere que se aclare esta situación ante este Ministerio al respecto.</p>
<p>ARTICULO SÉPTIMO: La Licencia Ambiental que se otorga mediante esta providencia autoriza la intervención del cauce de los siguientes drenajes, en los cuales se requiere la construcción de obras especiales a saber:</p> <p>1. La construcción de puentes a lo largo del proyecto vial (intersecciones) sobre los ríos siguientes:</p> <p>a. Río Bogotá por las obras de demolición del puente actual y la construcción de</p>	NO	<p>Se recomienda que jurídicamente la DLPTA de este Ministerio, que analice la situación con relación al doble permiso de ocupación de cauce sobre el Río Bogotá para la construcción de la obra del Puente Bavaria dado por este Ministerio en este artículo y la CAR mediante la Resolución 2243 del 27 de octubre de 2008 al Consorcio Puentes Putumayo.</p> <p>En cuanto a la variante de Ubaté para este Ministerio no es clara la construcción de la</p>

AUTO No.3122

“Por el cual se efectúa seguimiento y Control Ambiental”

Obligaciones de la Resolución No 1256 de 20 de Diciembre de 2002	Cumple	Observaciones
<p>uno nuevo.</p> <p>b. Río Ubaté por la construcción de la variante de Ubaté.</p> <p>c. Río Susa por la construcción de la variante de Susa.</p> <p>d. Río Sutamarchán y Quebrada Carrizales por la construcción de la variante de Sutamarchán.</p> <p>2. La realización de obras de drenaje en la intersección de Portachuelo, donde se incluirá la canalización del río Negro y la variación del alineamiento del río.</p>		<p>perimetral de Ubaté a cambio de la variante.</p> <p>En relación con las ocupaciones de cauce del Río Susa, Río Sutamarchán y Quebrada Carrizales, no han sido realizadas, por no haberse construido las variantes de acuerdo con lo evidenciado en la visita de seguimiento.</p>
<p>ARTICULO NOVENO: La Licencia Ambiental que se otorga mediante el presente acto administrativo, sujeta al beneficiario de la misma al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, así como al cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p>		
<p>7. Se deberá dar cumplimiento a lo acordado con los habitantes del corregimiento de Garavito y/o aclarar a través de una reunión las inquietudes con relación a los empleos y a la <u>reducción de la tarifa del peaje</u>, así como con los acuerdos concertados con las Administraciones municipales y veredales.</p>	NO	<p>En el sector de Garavito, núcleo poblacional, PR 69+800, se construyeron resaltos y puente sobre cauce, para dar paso peatonal paralelo a la vía, de acuerdo con lo evidenciado en la visita de seguimiento.</p> <p>En el documento entregado por INVIAS radicado 4120-E1-119518 del 22 de diciembre de 2005, la Concesión Vial los comuneros quien recibió 5 estaciones de peaje, desconoce los acuerdos con esta comunidad.</p> <p>Por lo anterior se solicitará soportes de los acuerdos establecidos en este numeral.</p>
<p>8. Se deberán implementar y ejecutar medidas especiales de mitigación de impactos durante el proyecto en las riveras de los ríos Bogotá, Ubaté, Susa, Sutamarchán y Samacá, así como en las zonas urbanas y suburbanas afectadas, las cuales quedaron señaladas en el Estudio de Impacto Ambiental, en cuanto a protección de los cauces, aislamiento de las zonas y señalización entre otras.</p>	NO	<p>Se desconoce las medidas de mitigación llevadas a cabo durante la ejecución de la Perimetral de Ubaté, aunque cabe anotar que sobre esta obra no hay claridad, en el expediente sobre si este proyecto es parte de una obra vial de municipio, o del proyecto licenciado, aspecto que deberá aclarar INVIAS o INCO según corresponda.</p>
<p>12. En las labores de ampliación y construcción no se podrá afectar las áreas de los Ecosistemas Terrestres y Acuáticos Sensibles, aledaños al área de estudio y áreas protegidas tales como el área de Manejo Especial del municipio de Ubaté.</p>	NO	<p>No hay claridad sobre la interpretación de la construcción de la obra conocida como perimetral de Ubaté, que sería un proyecto Urbano y la variante de Ubaté que está incluida en esta licencia.</p>
<p>15. Durante la etapa de operación de la vía se deberá presentar un informe anual de los aspectos ambientales, con el fin de evaluar las condiciones ambientales del área de influencia directa donde se tengan en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programa de residuos sólidos correspondiente al mantenimiento de la vía. - Plan de Contingencia (Acciones ejecutadas durante el año anterior, referente a los riesgos y contingencias presentados) 	NO	<p>El último informe presentado corresponde al radicado 4120-E1-119518 del 22 de diciembre de 2005, que reporta las actividades ejecutadas desde el 1 de agosto de 2002 hasta 1 de Diciembre de 2005. INVIAS no ha dado cumplimiento a este requerimiento, aduciendo que este expediente está a cargo del INCO por la subrogación del contrato de concesión, 1161 de 2002 correspondiente a este expediente.</p>

AUTO No.3122

“Por el cual se efectúa seguimiento y Control Ambiental”

Obligaciones de la Resolución No 1256 de 20 de Diciembre de 2002	Cumple	Observaciones
<p>- Programas de información y de educación ambiental para la convivencia con la vía. - Programas de mantenimiento técnico. - Programas de reforestación.</p> <p>En cada uno de los anteriores programas se deberán evaluar los impactos ambientales producidos durante la operación confrontándolos con los impactos previstos, analizando la efectividad y cumplimiento de las medidas de manejo adoptadas.</p> <p>El primer informe deberá presentarse al cumplirse un (1) año de finalizadas las obras, con la información de la operación del año anterior y continuar presentándose con una periodicidad anual.</p>		
<p>ARTICULO DÉCIMO: El Instituto Nacional de Vías deberá destinar como mínimo un 1% del total de la inversión del proyecto, en obras y acciones para el uso eficiente y ahorro del agua, conforme lo establecido en el Parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, modificado por el Parágrafo del artículo 16 de la Ley 373 de 1997, para lo cual deberá presentar a este Ministerio en un plazo no mayor a cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta Providencia, un Plan de Inversiones con su respectivo cronograma de actividades, que contenga el programa de ahorro y uso eficiente de las áreas de protección y manejo hídrico que es del caso adquirir para garantizar la renovabilidad del recurso. Estas actividades en las que se pretende realizar la inversión, deben ser concertadas con las Corporaciones Autónomas Regionales de Cundinamarca - CAR, de Boyacá - CORPOBOYACÁ y de Santander - CAS y ser ejecutadas directamente por el beneficiario del proyecto.</p>	NO	Ver cumplimiento en el capítulo 5 del presente concepto.
<p>ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El Instituto Nacional de Vías deberá cancelar a las Corporaciones Autónomas Regionales de Cundinamarca - CAR, de Boyacá CORPOBOYACÁ y de Santander - CAS, el valor correspondiente a las tasas retributivas, compensatorias y por utilización de aguas, y por el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables a que haya lugar.</p>	NO	No hay reporte de pago de tasas por la utilización de las aguas de Rio Susa y Rio Suárez.
<p>ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Durante el tiempo de ejecución del proyecto, se deberá realizar un seguimiento ambiental permanente, a través de una interventoría ambiental especializada, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas</p>	NO	<p>Aunque en la visita de seguimiento ambiental se contó con el acompañamiento de la Empresa Cano Jiménez encargada de la Interventoría de las actividades que realiza la Unión Temporal Concesión Vial Los Comuneros.</p> <p>De acuerdo a lo informado por el representante</p>

AUTO No.3122

“Por el cual se efectúa seguimiento y Control Ambiental”

Obligaciones de la Resolución No 1256 de 20 de Diciembre de 2002	Cumple	Observaciones
<p>en el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental y en esta providencia.</p> <p>Dicha interventoría deberá presentar informes trimestrales durante el tiempo de duración de la obra, sobre las actividades efectuadas en el desarrollo de las medidas de mitigación y sobre el avance, la efectividad y el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, así como de los resultados del programa de seguimiento y del Plan de Contingencia, incluyendo los avances, tiempo y ejecución presupuestales y un informe final un (1) mes después de concluidas las obras.</p>		<p>de la interventoría, en la visita de seguimiento, reporta al INCO sobre todas la actividades técnicas y ambientales ejecutadas. Sin embargo, en el expediente solo hay un Informe de Cumplimiento presentado con el radicado 4120-E1-119518 del 22 de diciembre de 2005.</p>
<p>ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El beneficiario de la Licencia Ambiental deberá realizar el proyecto de acuerdo a la información suministrada a este Ministerio y con las especificaciones establecidas en la presente Resolución.</p>	NO	<p>De acuerdo a lo observado en la visita de seguimiento y la revisión documental realizada al expediente 1536, en el área del proyecto se presentan varias anomalías de tipo Jurídico como se indicó en las observaciones de Artículo Primero de esta Resolución.</p>

Auto No. 1722 de 21 de Septiembre de 2005

Obligaciones Auto No. 1722 del 21 de Septiembre de 2005	Cumple	Observaciones
<p>ARTICULO SEGUNDO.- Requerir al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS para que en un término perentorio de noventa (90) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, presente un informe consolidado de Cumplimiento Ambiental, relacionando el desarrollo y la efectividad de cada uno de los programas y medidas definidas en el Plan de Manejo Ambiental, contemplando los siguientes aspectos:</p>		
<p>7. Relacionar los sitios de disposición de materiales utilizados a lo largo del corredor Zipaquirá - Barbosa, incluyendo la variante de Ubaté y las medidas de manejo, conformación y estabilización implementadas en cada uno de estos sitios, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 y su párrafo.</p>	NO	<p>Ver observaciones en el Numeral 3.2.1 de este concepto en el Artículo Cuarto y su párrafo de la Resolución 1256 de 2002.</p>
<p>13. <u>Anexar copia</u> de las actas de acuerdo suscritas con las Administraciones Municipales, Veredales y corregimiento de Garavito en relación con la reducción de la tarifa del peaje, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 9.</p>	NO	<p>Ver las observaciones en el Numeral 3.2.1 de este concepto en el Numeral 7 del Artículo Noveno de la Resolución 1256 de 2002.</p>
<p>14. Informar sobre la implementación de las medidas especiales de mitigación de impactos durante el proyecto en las riberas de los ríos Bogotá, Ubaté, Susa,</p>	NO	<p>Ver las observaciones en el Numeral 3.2.1 de este concepto en el Numeral 8 del Artículo Noveno de la Resolución 1256 de 2002.</p>

AUTO No.3122

“Por el cual se efectúa seguimiento y Control Ambiental”

Obligaciones Auto No. 1722 del 21 de Septiembre de 2005	Cumple	Observaciones
Sutamarchán y Samacá, así como en las zonas urbanas y suburbanas afectadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9.		
17. Remitir el Plan de Inversiones con su respectivo cronograma de actividades, que contenga el programa de ahorro y uso eficiente de las áreas de protección y manejo hídrico que es del caso adquirir para garantizar la renovabilidad del recurso hídrico, previamente concertado con las corporaciones regionales (CAR, CORPOBOYACA y CAS), conforme a lo establecido en el artículo 10.	NO	Ver las observaciones en el Numeral 3.2.1 de este concepto en el Artículo Décimo de la Resolución 1256 de 2002.
18. Anexar copia de los comprobantes de pago de las tasas retributivas, compensatorias y por utilización de aguas, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.	NO	No hay reporte de pago de tasas por la utilización de las aguas de Río Susa y Río Suárez
20. Reportar los impactos ambientales no previstos en el Estudio de Impacto Ambiental, durante el desarrollo del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 14	NO	En la documentación que reposa en el expediente no se ha remitido información sobre este requerimiento.
22. Relacionar el desarrollo y estado de avance de las obras contempladas en la Licencia Ambiental y que no fueron incluidas dentro de la Concesión los Comuneros, correspondiente a los tramos Briceño - T de Portachuelo y Chiquinquirá - Villa de Leyva - Tunja, así como lo relacionado con el cambio del alineamiento previsto para la variante de Ubaté, presentando los diseños definitivos de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 17 y 19.	NO	En la documentación que reposa en el expediente no se ha remitido información sobre este requerimiento.
23. Reportar lo relacionado con la contratación del personal durante el desarrollo del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 23 y el programa del PMA de Contratación y control de personal.	NO	Ver observaciones en los numerales 3.1.1 y 3.1.2 en la Ficha 1. Contratación y control de Personal del presente concepto.
25. Informar a este Ministerio la programación de la construcción de las variantes de Susa, Tinjacá y Sutamarchán y la concertación con comunidades y autoridades para la ubicación y construcción de paraderos.	NO	En la documentación que reposa en el expediente no se ha remitido información sobre este requerimiento. Sin embargo se verifica en visita de seguimiento que estas variantes no se han construido.
ARTICULO TERCERO. - Requerir al Instituto Nacional de Vías - INVIAS, para que dentro del mes, siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo, implemente las siguientes actividades, reportando en el informe consolidado de Cumplimiento Ambiental - ICA, las medidas desarrolladas para la atención de las mismas:		
9. Realizar la conformación y	NO	En los documentos remitidos a este Ministerio

AUTO No.3122

“Por el cual se efectúa seguimiento y Control Ambiental”

Obligaciones Auto No. 1722 del 21 de Septiembre de 2005	Cumple	Observaciones
revegetalización del botadero localizado en el PR19 y presentar a este ministerio el permiso correspondiente de este botadero, otorgado por la corporación regional para esta actividad.		con los radicados 4120-E1-108517 del 22 de noviembre de 2005, 4120-E1-119518 del 22 de diciembre de 2005. No especifica que actividades fueron realizadas en el sitio indicado en este requerimiento. En la visita de seguimiento no se accedió al sitio indicado por lo tanto no es posible dar cumplimiento al requerimiento de este numeral. Así como no se indica de la información anexa de permisos y autorizaciones cual corresponde al permiso para este botadero.
<p>ARTÍCULO CUARTO.- Requerir al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, para que de cumplimiento a lo ordenado en los numerales Quince y Dieciséis del Artículo Noveno de la Resolución No. 1256 de 2002, relacionado con la presentación de un informe anual, el cual contemple el desarrollo e implementación de los programas de Residuos sólidos, Plan de Contingencias, Información y educación ambiental para la convivencia con la vía, Mantenimiento técnico, Reforestación, Control del tránsito durante la operación (incluye monitoreos de calidad del aire), Baterías sanitarias de peajes y Señalización. Para cada uno de los anteriores programas se deberán evaluar los impactos ambientales producidos durante la operación, confrontándolos con los impactos previstos, analizando la efectividad y cumplimiento de las medidas de manejo adoptadas.</p> <p>PARAGRAFO.- El informe a que se refiere el presente artículo, deberá ser presentado a este Ministerio, dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.</p>	NO	De acuerdo con la revisión documental realizada al expediente, el único Informe presentado por INVIAS, se hizo con el radicado 4120-E1-119518 del 22 de diciembre de 2005, correspondiente al periodo 1 de agosto de 2002 al 1 de diciembre del 2005.

Conformación del Departamento de Gestión Ambiental

Verificación cumplimiento del Decreto 1299 del 22 de abril de 2008 mediante el cual se reglamenta lo correspondiente al Departamento de Gestión Ambiental

Obligaciones	Cumple	Observaciones
Creación	NO	Aunque en la visita de seguimiento se evidenció la conformación de un grupo socio ambiental, en el Expediente 1536, y en la base de datos de inscripción de los Departamentos de Gestión Ambiental de este Ministerio no reposa la información acorde con lo establecido en el Decreto 1299 de 2008.
Implementación: Organigrama	NO	
Objeto, Funciones y Responsabilidad	NO	

Monitoreos

AUTO No.3122

“Por el cual se efectúa seguimiento y Control Ambiental”

De acuerdo a lo revisado en los numerales anteriores los monitoreos solicitados no aplican por no haberse construido las obras licenciadas.

ANÁLISIS DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE MANEJO Y DE LA TENDENCIA DE LA CALIDAD DEL MEDIO

Medio Abiótico

Impactos	Medidas de manejo	Efectividad de las medidas – Tendencia de la calidad del medio
Inestabilidad de taludes de corte y terraplén	Pavimentos articulados, construcción de gaviones como protección para evitar que el material suelto caiga sobre la vía.	La implementación de muros en contención, gaviones son medidas que han garantizado que no se presente caída de material a la vía por la inestabilidad del talud que afecten el tránsito de vehículos y ocasione accidentes a terceros. Sin embargo, no se observa cobertura vegetal lo que conlleva a que continúe la erosión de los taludes desprovistos de vegetación, situación que adicional a las condiciones geológicas donde se desarrolla la vía facilita los fenómenos de remoción en masa. Por lo tanto la aplicación de las medidas no son suficientes para determinar que las medidas implementadas son efectivas, sin embargo de acuerdo a lo evidenciado en la visita de seguimiento la tendencia de la calidad de medio es hacia la estabilidad.

Medio Biótico

En razón a que el INVIAS hasta el momento de la visita no adelantó ninguna obra lineal, aparte del puente de Bavaria que es puntual, no hay medidas de compensación ni medidas de manejo paisajístico, de fauna y de flora, en tal sentido en tal sentido no hay forma de evaluar y/o analizar la efectividad de las medidas de manejo y de la tendencia de la calidad del medio, ya que siguen siendo los mismos escenarios paisajísticos de siempre, sin que la vía los haya mejorado o empeorado en los última década.

Medio Socioeconómico

Impactos	Medidas	Efectividad de las medidas – Tendencia de la calidad del medio
Posibles conflictos con la comunidad y autoridades municipales	Información y socialización del avance en la construcción del proyecto y de la ejecución del Plan de Manejo Ambiental	Las estrategias de información han sido adecuadas al tipo de población que habita en el área de influencia, permitiéndole a la comunidad contar con medios de interlocución que facilitan la atención a inquietudes y prevenir la aparición de posibles conflictos en la relación Empresa – Comunidad, por tanto la medida se considera efectiva. Las acciones definen una tendencia a la estabilidad de la calidad del medio dada en la convivencia del proyecto y la comunidad.
Generación de ingresos	Acciones para la contratación de mano de obra.	La medida viene siendo efectiva ya que se contrata mano de obra local, a través de las 8 cooperativas de mantenimiento de la vía, en todos los municipios del área de

AUTO No.3122

“Por el cual se efectúa seguimiento y Control Ambiental”

Impactos	Medidas	Efectividad de las medidas – Tendencia de la calidad del medio
		influencia, peajes y Centros operativos. Por lo tanto la tendencia de la calidad del medio es hacia la estabilidad, en el sentido de mantener la calidad de vida de las familias que dependen de estos ingresos.
<p>Aumento de volúmenes de tránsito vehicular.</p> <p>Aumento del riesgo de accidentes en el desplazamiento de vehículos y de la población, especialmente de la población adulta mayor y escolar.</p>	Señalización y cultura vial	<p>Las acciones implementadas como sensibilización del tránsito peatonal seguro, a la comunidad en general, han facilitado la convivencia con el Proyecto, mostrando la efectividad de las medidas adoptadas.</p> <p>La tendencia de la calidad del medio es a la estabilidad, generando conciencia de la prevención y el uso adecuado y seguro de la vía, por parte de los pobladores.</p>

CUMPLIMIENTO DE LA INVERSIÓN DEL 1%

Obligaciones	Cumple	Observaciones
<p>Artículo décimo de la Resolución 1256 de 2002. El Instituto Nacional de Vías deberá destinar como mínimo un 1% del total de la inversión del proyecto, en obras y acciones para el uso eficiente y ahorro del agua, conforme lo establecido en el Parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, modificado por el Parágrafo del artículo 16 de la Ley 373 de 1997, para lo cual deberá presentar a este Ministerio en un plazo no mayor a cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta Providencia, un Plan de Inversiones con su respectivo cronograma de actividades, que contenga el programa de ahorro y uso eficiente de las áreas de protección y manejo hídrico que es del caso adquirir para garantizar la renovabilidad del recurso. Estas actividades en las que se pretende realizar la inversión, deben ser concertadas con las Corporaciones Autónomas Regionales de Cundinamarca - CAR, de Boyacá - CORPOBOYACÁ y de Santander - CAS y ser ejecutadas directamente por el beneficiario del proyecto.</p> <p>Reiterado en el numeral 17 del artículo 2 del Auto 1722 de 21 de septiembre de 2005, así: “17. Remitir el Plan de Inversiones con su respectivo cronograma de actividades, que contenga el programa de ahorro y uso eficiente de las áreas de protección y manejo hídrico que es del caso adquirir para garantizar la renovabilidad del recurso hídrico, previamente concertado con las corporaciones regionales (CAR, CORPOBOYACA y CAS), conforme a lo establecido en el artículo 10”.</p>	NO	<p>INVIAS no ha remitido a este Ministerio la información relacionada con el Plan de Inversiones con su respectivo cronograma de actividades, que contenga el programa de ahorro y uso eficiente de las áreas de protección y manejo hídrico que es del caso adquirir para garantizar la renovabilidad del recurso. Incumpliendo de esta manera el artículo décimo de la Resolución 1256 de 2002 y el numeral 17 del artículo 2 del Auto 1722 de 21 de septiembre de 2005.</p> <p>La obligación de la inversión del 1% tiene fundamento en que la empresa realizó captación de aguas directamente de los ríos Susa y Suárez para beneficio del proyecto, de acuerdo con lo señalado en el cumplimiento al numeral 1 del artículo segundo de la Resolución 1256 de 2002.</p> <p>Por lo tanto, es necesario requerir a la empresa el cumplimiento de esta obligación.</p>

Que el referido Concepto Técnico 1129 del 1 de julio del 2010, emitido por el Grupo de

AUTO No.3122

“Por el cual se efectúa seguimiento y Control Ambiental”

Seguimiento de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, recomienda efectuar requerimientos al Instituto Nacional de Vías - INVIAS, como resultado del seguimiento y control ambiental realizado al proyecto de “Rehabilitación y Construcción de las carreteras Briceño-Zipaquira-Chiquinquirá-Barbosa y Chiquinquirá - V. de Leyva-Tunja”, en los departamentos de Cundinamarca, Boyacá y Santander.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Inicialmente haciendo la precisión solicitada en el Concepto Técnico que se acoge, se manifiesta que el responsable y beneficiario de la Licencia Ambiental expedida por este Ministerio mediante la Resolución 1256 del 20 de diciembre del 2002, es el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y esto se puede demostrar con el acervo documental que reposa en el Expediente 1536 de la nomenclatura de la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales.

Si bien es cierto que mediante radicado 4120-E1-77376 del 22 de agosto de 2006 el Instituto Nacional de Concesiones INCO y el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, remitieron ante este Ministerio la solicitud de autorización para la cesión parcial de la Licencia ambiental contenida en la Resolución 1256 del 20 de diciembre de 2002. (Actividades Rehabilitación de la vía actual Nemocón Chiquinquirá; Rehabilitación y Mantenimiento de la Vía Chiquinquirá – Barbosa.), también es cierto que dicho trámite nunca fue culminado de manera satisfactoria (cumpliendo todos los requisitos de ley “Artículo 29 del Decreto 1220 del 2005) y que por lo tanto, como en efecto ha venido sucediendo, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS sigue siendo el responsable y beneficiario de la Licencia Ambiental aquí mencionada.

Así las cosas es claro para este Ministerio que su competencia no va más allá de lo que expresamente se establece en la Ley 99 de 1993, que los convenios interadministrativos suscritos entre dos Entes autónomos como son el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el Instituto Nacional de Concesiones INCO, solo les competen a ellos y solo a ellos, que si en efecto como todo parece indicar, es voluntad de los mismos el cederse bien sea de forma parcial o total una Licencia Ambiental, dicho trámite debe cumplir con todos los requisitos legales a saber, hoy en día Artículo 33 del Decreto 2820 del 5 de agosto del 2010, de lo contrario, mal haría este Despacho en asumir y/o autorizar trámites no solicitados o pedidos de manera parcial.

Que de acuerdo con el seguimiento ambiental realizado, para determinar el estado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Licencia Ambiental, en lo que tiene que ver con proyecto que aquí nos ocupa, al igual que sobre los actos administrativos expedidos por el Ministerio en razón del mencionado proyecto, tal como la Resolución No. 1256 del 20 de diciembre del 2002, así como el Auto 1722 del 21 de septiembre del 2005, el Grupo de Seguimiento Ambiental de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, realizó visita al proyecto durante los días 8 y 10 de febrero del 2010 y, así mismo, efectuó la correspondiente verificación documental obrante en el expediente 1536.

- Que estudiado el contenido de los cuadros de cumplimiento del Concepto Técnico No. 1129 del 1 de julio del 2010 se encontró que existen incumplimientos dentro del Plan de Manejo Ambiental como son al “Manejo de Basuras y Desechos Ficha 3” se observó que no se realiza un adecuado manejo de los residuos, generados por la obra de

AUTO No.3122

“Por el cual se efectúa seguimiento y Control Ambiental”

construcción del puente Bavaria sobre el Río Bogotá; al “Programa de Disposición de Residuos Ficha. 17” se observaron canecas contaminadas sin disponer, así como residuos contaminados con aceites y grasas dispuestos sobre el suelo, a los costados de la vía; “Relaciones con la comunidad y Reclamaciones Ficha 22” Se desconoce cómo se realizó la actividad de demolición del Puente Bavaria sobre el Río Bogotá; “Conformación de Taludes y Revegetalización. Ficha 19” Se encontraron taludes erosionados sin cobertura vegetal.

- De igual manera se pudo establecer durante la visita de seguimiento, que frente al cumplimiento de las obligaciones y requerimientos señalados en los actos administrativos existen varios pendientes, de esta manera se encuentra que de acuerdo a lo determinado en el Artículo Primero de la Resolución No. 1256 del 20 de diciembre del 2002, queda claro para este Ministerio que mientras el Instituto Nacional de Vías no cumpla cabalmente con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 1220 del 2005, las obligaciones de la Licencia Ambiental seguirán en cabeza suya y por ende será el ente responsable por su cumplimiento.

- Así mismo de acuerdo a lo establecido en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1256 del 2002, en el cual se establecieron sitios de disposición y manejos de materiales sobrantes, falta claridad en relación con la disposición de materiales en la obra realizada en Ubaté, la cual para este Ministerio era una variante y luego el proyecto fue cambiado por la Perimetral de Ubaté. Por lo tanto se requiere que se aclare esta situación al respecto.

- En relación con el numeral 7 del Artículo Noveno de la Resolución 1256 del 2002 en el cual se estableció la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo acordado con los habitantes del corregimiento de Garavito, en relación con el empleo y la reducción de la tarifa del Peaje, se encuentra que el concesionario de la vía desconoce los acuerdos con la comunidad.

- Respecto a lo establecido en el numeral 8 del Artículo Noveno de la Resolución 1256 del 2002, se desconoce las medidas de mitigación llevadas a cabo durante la ejecución de la Perimetral de Ubaté.

- En el numeral 15 del Artículo Noveno de la Resolución 1256 del 2002, se estableció la obligación de presentar de manera anual un informe sobre aspectos ambientales, encontrándose dentro de la documentación que reposa en el expediente 1536 que el último informe presentado corresponde al entregado el 22 de diciembre del año 2005 mediante el Rad. 4120-E1-119518, desde esa fecha no se han presentado nuevos informes.

- Por último no se ha conformado el Departamento de Gestión Ambiental, esto en cumplimiento del Decreto 1299 del 22 de abril del 2008, por lo que en la parte resolutive de este acto administrativo se requerirá.

Que como aspectos generales de carácter legal, el despacho encuentra del caso hacer las siguientes referencias normativas:

AUTO No.3122

“Por el cual se efectúa seguimiento y Control Ambiental”

El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, determina que es función de este Ministerio, regular las condiciones para el saneamiento del medio ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural.

Mediante la expedición del Decreto 2820 del 5 de agosto del 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993 en materia de licencias ambientales.

Así mismo, el Decreto 2820 del 5 de agosto del 2010, establece en su artículo 39 el deber de la autoridad ambiental de realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental.

Dicha gestión de seguimiento y control, permite a la autoridad ambiental competente hacer requerimientos de información, entre otros aspectos, así como visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental.

Las obligaciones derivadas de los diferentes actos administrativos proferidos por la autoridad ambiental, así como los requerimientos formulados en razón del seguimiento ambiental adelantado a los proyectos son de obligatorio cumplimiento, una vez estos quedan en firme; en consecuencia, su inobservancia en cuanto al alcance y términos de los mismos da origen a la apertura de las respectivas investigaciones y formulaciones de cargos.

En este orden cabe recordar que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

En mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a al Instituto Nacional de Vías - INVIAS, para que en un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, cumpla, remita e informe sobre las siguientes actividades:

1. Informar los volúmenes de consumo de agua durante el período 2006 - 2009, indicar de dónde se obtuvo y presentar los soportes de pago a los diferentes proveedores de la misma.
2. Presentar el plan de inversión del 1%, con su respectivo cronograma de actividades, esto en cumplimiento de lo establecido en el artículo Decimo de la Resolución 1256 de 2002, obligación cuyo cumplimiento fue reiterado mediante el numeral 17 del artículo 2 del Auto 1722 de 21 de septiembre de 2005

AUTO No.3122

“Por el cual se efectúa seguimiento y Control Ambiental”

3. Presentar los soportes de pago a las corporaciones CAR, CORPOBOYACA y CAS de las tasas retributivas, compensatorias y por utilización de aguas, y por el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables a que haya lugar, en cumplimiento del artículo Décimo Primero de la Resolución 1256 de 2002, obligación cuyo cumplimiento fue reiterado en el numeral 18, artículo segundo del Auto 1722 de 2005.
4. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo Vigésimo Tercero de la Resolución 1256 de 2002, obligación cuyo cumplimiento fue reiterado en el numeral 23, artículo Segundo del Auto 1722 de 2005, relacionado con el reporte de la contratación del personal durante el desarrollo del proyecto, en el marco del programa del PMA de contratación y control de personal.
5. Presentar un informe consolidado sobre las medidas ambientales implementadas durante la etapa de operación del proyecto, esto en cumplimiento de lo establecido en el numeral 15 del artículo 9 de la Resolución 1256 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al Instituto Nacional de Vías – INVIAS para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, en relación con las obras de autorizadas en el artículo Primero de la Resolución 1256 de 20 de diciembre de 2002, específicamente sobre la “Rehabilitación de la vía actual y construcción de un puente libre sobre el Río Bogotá, de la vía Briceño - Zipaquirá- Té de Nemocón”, presente y reporte:

1. Un informe con las cantidades de residuos generados, las actas de soporte correspondiente a la disposición de los residuos peligrosos y la autorización ambiental para la disposición de los escombros de la demolición del Puente Bavaria sobre el río Bogotá, en el sitio indicado en el informe anexo al radicado 4120-E1-57141 del 7 de Mayo de 2010, denominado escombrera de Zipaquirá.
2. Los soportes del manejo dado a la caneca de 55 galones, de emulsión asfáltica, que se encontraba en el sitio de la construcción del Puente Bavaria, el día de la visita de seguimiento (8 de febrero de 2010) teniendo en cuenta que ya se había realizado la pavimentación del sector. En caso de ser un residuo, presentar el acta de la respectiva disposición final.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al Instituto Nacional de Vías – INVIAS para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, en relación con las obras de autorizadas en el artículo Primero de la Resolución 1256 de 20 de diciembre de 2002, específicamente sobre la “Construcción de Segunda Calzada Briceño - Portachuelo, Intersecciones de Portachuelo, Té de Nemocón y Ferrocarril de Nemocón, del sector Portachuelo - Ferrocarril de Nemocón”, informe:

1. Si va a construir las obras autorizadas, esto es: Segunda Calzada Briceño – Portachuelo y las intersecciones Té de Nemocón y Ferrocarril de Nemocón.
2. Sobre la fecha de inicio de la construcción de la Te de Portachuelo de acuerdo con lo señalado en la visita de seguimiento.

AUTO No.3122

“Por el cual se efectúa seguimiento y Control Ambiental”

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir al Instituto Nacional de Vías – INVIAS para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, en relación con las obras de autorizadas en el artículo Primero de la Resolución 1256 de 20 de diciembre de 2002, específicamente sobre la “Rehabilitación de la vía actual, construcción de las Variantes de Ubaté y Susa y Accesos a Simijaca del sector Ferrocarril de Nemocón – Chiquinquirá”, para qué:

1. Aclare si la vía construida en el municipio de Ubaté corresponde a la obra denominada “Variante de Ubaté” autorizada por este Ministerio. En caso contrario, informar si va a construir dicha variante en el marco del proyecto licenciado.
2. Informe si va a construir la obra denominada “Variante de Susa”.
3. Remita los soportes de implementación de las medidas del PMA durante la construcción de los accesos a Simijaca, y las actas de entrega de los mismos a la Alcaldía Municipal.
4. Reporte los volúmenes y sitios de disposición final del material sobrante (con sus correspondientes autorizaciones), provenientes de la construcción de la “Perimetral de Ubaté”, en cumplimiento de lo requerido en el Parágrafo del artículo Cuarto de la Resolución 1256 de 2002 y reiterado en numeral 7 del artículo segundo del Auto 1722 de 2005.
5. De cumplimiento a lo establecido en el numeral 9 del artículo tercero del Auto 1722 de 2005 en el sentido de presentar información sobre las actividades realizadas para la conformación y revegetalización del botadero localizado en el PR19 (Desde Ubaté), allegar la autorización para la utilización del mismo.
6. De cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo tercero del Auto 1722 de 2005 en el sentido de presentar los soportes sobre las medidas de manejo implementadas para garantizar la estabilidad de los taludes en los sitios PR31 +000 y PR54+500 a PR54+800.

ARTÍCULO QUINTO.- Requerir al Instituto Nacional de Vías – INVIAS para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, en relación con las obras de autorizadas en el artículo Primero de la Resolución 1256 de 20 de diciembre de 2002, específicamente sobre el “Mantenimiento de la vía Chiquinquirá – Barbosa”, para qué:

1. Implemente de inmediato las acciones necesarias para mejorar el almacenamiento de los residuos de chatarra en el Centro de Control de Operaciones de Saboyá y reporte los soportes de las medidas implementadas con el correspondiente registro fotográfico.
2. De cumplimiento al requerimiento del numeral 13 del artículo Segundo del Auto 1722 de 2005, en el sentido de presentar la copia de las actas de acuerdo suscritas con las Administraciones Municipales, Veredales y corregimiento de Garavito, en relación con la reducción de la tarifa del peaje.

AUTO No.3122

“Por el cual se efectúa seguimiento y Control Ambiental”

ARTÍCULO SEXTO.- Requerir al Instituto Nacional de Vías – INVIAS para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, en relación con las obras de autorizadas en el artículo Primero de la Resolución 1256 de 20 de diciembre de 2002, específicamente sobre la “Ampliación y Rehabilitación de la vía Villa de Leyva – Tunja”, para qué Informe si va a construir dicha obra.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Requerir al Instituto Nacional de Vías – INVIAS para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, en relación con las obras de autorizadas en el artículo Primero de la Resolución 1256 de 20 de diciembre de 2002, específicamente sobre la “Construcción de las Variantes de Tinjacá y Sutamarchán”, para qué:

1. De cumplimiento a lo requerido en el numeral 23 del artículo segundo del Auto 1722 de 2005 en el sentido de informar a este Ministerio la programación de la construcción de las variantes Tinjacá y Sutamarchan, la concertación con comunidades y autoridades para la ubicación y construcción de paraderos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Requerir al Instituto Nacional de Vías – INVIAS para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, en relación con las obras de autorizadas en el artículo Primero de la Resolución 1256 de 20 de diciembre de 2002, específicamente sobre la “Rehabilitación de dos peajes existente en el sitio Casablanca entre Zipaquirá y Chiquinquirá, y en el Infierno, en cercanías al municipio de Sáchica entre Villa de Leyva y Tunja, así como la construcción de dos peajes adicionales entre Chiquinquirá y Villa de Leyva y entre Chiquinquirá y Barbosa”, para qué:

1. Informe si va a construir el peaje adicional entre Chiquinquirá y Villa de Leyva.
2. Implemente de inmediato las acciones necesarias para mejorar la segregación de los residuos en el Peaje de Saboya y reporte los soportes de las medidas implementadas con el correspondiente registro fotográfico.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar por parte de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales la presente decisión al representante legal y/o apoderado especial del Instituto Nacional de Vías – INVIAS debidamente constituido, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR-, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACA-, a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, a las Gobernaciones de Cundinamarca, Boyacá y Santander.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Contra lo establecido en el presente proveído procede recurso de reposición, ante este Ministerio, incoado por el interesado o su apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal

AUTO No.3122

“Por el cual se efectúa seguimiento y Control Ambiental”

o la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos señalados en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

**JOHN MARMOL MONCAYO
ASESOR DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS y TRÁMITES
AMBIENTALES**

Proyecto: F. Iregui Mejía – Asesor DLPTA
Exp: 1536– CT. 1129 1-07-2010